



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Corrección de providencias
Proceso: Sucesión
Causante: Pedro Pablo Vallejo Ramírez¹.
Adjudicatarias: Ester Julia De Quintero².
Luz Amparo Vallejo Quintero^{3,4}
Matrícula: 280-16430
Radicado: 63001-31-03-003-1976-02192-00 LL.RR.

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Luz Amparo Vallejo Quintero, en causa propia, pidió corregir la sentencia a probatoria del trabajo de partición proferida en el asunto de la referencia.

Adujo que en dicha providencia se anotaron erradamente los nombres de las adjudicatarias como Esther Julia Quintero De Vallejo y Amparo Vallejo de Quintero, cuando sus nombres correctos son Ester Julia Quintero De Vallejo y Luz Amparo Vallejo Quintero.

Revisada la actuación y los anexos acompañados con la petición, se observa que, en efecto, la providencia incurrió en los referenciados errores.

A ése respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso prevé que toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas,

¹ C.C. 1.250.566

² C.C. 24.460.651

³ C.C. 41.894.832

puede corregirse por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR la sentencia proferida el 6 de octubre de 1976, aprobatoria del trabajo de partición, distribución y adjudicación de los bienes dejados por Pedro Pablo Vallejo Ramírez, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 280-16430, en el sentido que el nombre correcto de las adjudicatarias es Ester Julia Quintero De Vallejo y Luz Amparo Vallejo Quintero.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE esta providencia a la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío y al Registrador de Instrumentos Públicos. REMÍTASELES copia auténtica de la misma con nota de ejecutoria.

TERCERO. REQUIÉRASE a Luz Amparo Vallejo Quintero para que acredite el pago del impuesto de Registro.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

Estado Nr. 40 del 23-03-2022

⁴ luzamparovq@hotmail.com.

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edba1633e7f954d0f904a5a181d3a7bf45f4a5ea668efeabf88977c47bf33787**

Documento generado en 21/03/2022 11:07:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**